

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

**Art. 1.º**—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

**Art. 2.º**—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

**PRECIO DE SUSCRIPCION**  
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Con esta fecha me ausento de la provincia, en viaje oficial a Madrid, sustituyéndome en el mando el Secretario General de este Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo 10 de octubre de 1969.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GRADO

##### Edicto

Don Ricargo Rodríguez San Pedro Armiñán, Juez Comarcal Sustituto de la villa de grado.

Hago saber: Que en este Juzgado se diligencia carta-orden rendida por la Magistratura de Trabajo número 2 de Oviedo, dimanante de expediente 189/69 a instancia de Demetrio López Martínez, contra Manuel Menéndez Menéndez, en atención a adeudar éste a aquél la suma de 6.983 pesetas, 43 céntimos, por lo que, para cubrir la expresada cantidad más 1.500 pesetas de costas de Magistratura, por orden de la misma se trabó embargo, y se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, como de la propiedad del deudor:

Una Hormigonera marca "CEMESA" "Weshigton". Tipo W. Y. 203, número 125053. Potencia 2 C.V. Voltaje: 220 R.P.M. 14, tomándose es-

tos datos de su motor eléctrico, habiendo sido pericialmente valorada en cinco mil pesetas. Y para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal de Grado, se ha señalado la hora de once del día doce de noviembre próximo, sirviendo de base para la referida segunda subasta, la expresada cantidad de las 5.000 pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento; es decir que el tipo de la subasta que se anuncia es el de 3.750 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta última cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo mencionado, sin ruyto requisito no serán admitidos a licitación; haciéndose constar que la máquina embargada se halla, en calidad de depósito, en poder del Demetrio López, vecino de El Casal, donde puede ser debidamente examinada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Grado, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Ricardo Rodríguez San Pedro Armiñán.—El Secretario.

#### DE LENA

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido en carta-orden número 143-69 de la Ilma. Audiencia provincial de Oviedo, Sección Primera, dimanante del sumario número 47 de 1968, seguido por robo y receptación contra José Rodríguez López y Santos Vega Pisa, en proveído de esta fecha, se cita por medio de la presente al testigo Fidel Vega Piso, soltero, de 15 años, ambulante, para que el día veintidós de los corrientes y hora de la diez y media de la mañana comparezca en el local de la Audiencia a fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa indicada, ba-

jo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Pola de Lena, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario del Juzgado.

#### DE MIERES

##### Edicto

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia de la villa de Mieres y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 106/69 a instancia de don Feliciano Granda Fernández, mayor de edad, casado con doña Carmen Fernández Fernández, minero y vecino de Cardeo, parroquia de San Sebastián, concejo de Morcín, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Mieres de las fincas que luego se dirán a nombre de la promovente, y que son las siguientes:

a) Cuadra en estado ruinoso sita en términos de La Piñera, municipio de Morcín, de 12 metros cuadrados aproximadamente, que linda al norte, camino; al sur, con don Lorenzo Fernández; al este, con camino, y al oeste, con doña Vicenta Fernández.

b) Rústica, finca llamada La Tejera, destinada a prado, sita en términos de San Sebastián, municipio de Morcín, de unas 7 áreas de superficie aproximada, que linda al norte, monte común; al sur, con don Emilio Fernández; al este, con don Nicasio Díaz, y al oeste, con doña Telva Granda.

c) Rústica, finca llamada Prado del Río, sita en términos de La Piñera, municipio de Morcín, destinada a prado, de unas cinco áreas aproximadamente, que linda al norte, con

doña María Luisa Fernández; al sur, con río; al este, con doña María Fernández, y al oeste, con don Lorenzo Fernández.

d) Rústica, finca destinada a prado, denominada La Alambra, sita en términos de Cardeo, parroquia de San Sebastián, municipio de Morcín, de seis áreas de extensión aproximada, que linda al norte, con Belarmino González Prada; al sur, con Feliciano Granda y José Fernández; al este, con José Cachero Alvarez, y al oeste, con Manuel Argüelles.

e) Rústica, destinada a labor, de mala calidad, denominada Sabugal, sita en la parroquia de San Sebastián, municipio de Morcín, de 15 áreas 72 centiáreas de extensión, que linda al norte, con Gabriel Martínez; al sur y oeste, camino, y al este, con herederos de Toribio Iglesias.

Por providencia de esta fecha se admitió a trámite el expediente y se convoca a las personas ignoradas o inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado en legal forma, a usar de su derecho si les convinieren.

Mieres, a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.— José Luis López Tarazona.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en carta-orden número 72-69, dimanante de sumario 262-67, contra María de los Angeles Hevia Alvarez, se acordó sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Una sortija de oro, valorada en 1.200 pesetas.

Una pulsera y colgante de oro, pesetas 2.500.

Pulsera de oro y perlas, 1.000.

Pulsera de oro, 700 pesetas.

## Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará el día 4 de noviembre y hora de las 12 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

4.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.

Dado en Oviedo, 4 de octubre de 1969.—El Secretario.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en esta Magistratura, en los autos 1.010/69, seguidos a instancia de Ramiro Álvarez Arias, contra Carbones de Quirós y otras, en reclamación de silicosis, se ha dictado sentencia, la cual coplada a su tenor literal, en su parte dispositiva dice lo siguiente:

## Fallo

Que desestimando la demanda presentada por Ramiro Álvarez Arias, contra Carbones de Quirós, Mutua- lidad Minero Industrial Leonesa, Fondo Compensador, y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absolver a las demandadas, de las pretensiones actora.

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de notificación dicha sentencia a la empresa Carbones de Quirós, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Mieres a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Baltasar Rodríguez Santos.—El Secretario

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

## Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública.

Visto el expediente número 24.159, incoado en la Sección de Industria de

esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización para instalar línea a 23 KV. y centro de transformación en Avilés y la declaración en concreto de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y el 2.619/1966 de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., el establecimiento de línea eléctrica aérea a 23 KV. trifásica, de simple circuito, cable aluminio-acero LA - 80 de 60,3 mm<sup>2</sup>. de sección, con apoyos metálicos casa MADE, tipo FRESNO - 100 y centro de transformación de inemperie tipo pórtico, de 100 KVA. en Raíces, Ayuntamiento de Avilés.

La finalidad de la instalación es mejorar servicio a vecinos e industrias en Raíces.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 2 de octubre de 1969.—El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

## Zona de Laviana

Término municipal de Laviana

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Caridad González Alonso (o Álvarez), por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica, año 1965, importantes 196 pesetas por principal, más 39,20 pesetas por recargos de

apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 800 pesetas, he dictado con fecha 25 de septiembre de 1969 la siguiente:

## Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 91 a) y b) del polígono 37 de Laviana, en términos de Albolir, concejo de Laviana, de veintiocho áreas diecinueve centiáreas, a pastiza y leñas bajas, y que linda: al norte, con las parcelas 83 de Leontina Díaz Ablanado y la 77 de Crescencia Fuente González; al sur, con la 90 de José Fernández González y la 95 de Caridad González Alonso; al este, con la 70 de Elías González Barbón y la 84 del mencionado Elías González Barbón; y al oeste, con la 137 de Elías González Barbón.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor doña Caridad González Alonso (o Álvarez), sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 25 de septiembre de 1969. El Recaudador.

## Término municipal de Langreo

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Álvarez García y doña Esperanza Truébano Magdalena por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Urbana, segundo semestre 1967 al primer semestre de 1968, ambos inclusive, importantes 5.568 pesetas por principal, más 1.114 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 3.000 pesetas, he dictado con fecha 27 de septiembre de 1969 la siguiente:

## Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Urbana, solar de unos ochocientos metros cuadrados, sito en el barrio de La Pomar, de La Felguera, en la travesía de Elorza en el que se halla enclavado un edificio compuesto de planta baja y en el que está instalado un horno de pan con su caldera de agua, con piso principal y desván, ocupando el edificio dieciocho metros de fondo por quince de frente, hallándose destinado el resto a patio, tendejones y cuadra. Lindando todo, al frente, con calle y travesía de Elorza; derecha entrando, con bienes de Ciriaco Álvarez, y a la izquierda, con finca de Ramiro Rodríguez, y espalda, finca de Aquilina Noval. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al término municipal de Langreo, tomo 389, folio 189, finca 27.271.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don José Álvarez García y doña Esperanza Truébano Magdalena sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de con-

formidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurrido dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 27 de septiembre de 1969.  
El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Nazarena Díaz Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Urbana, años 1962 a 1968, ambos inclusive, importantes 2.080 pesetas por principal, más 416 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 3.000 pesetas, he dictado con fecha 27 de septiembre de 1969 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación, se describe:

Rústica, finca destinada a labor, denominada "El Llago", sita en La Huerta, parroquia de Barros, concejo de Langreo, de nueve áreas ochenta y ocho centiáreas de cabida. Linderos: al norte, cartetera y finca de Mariano Fernández Fernández; sur, río; este, herederos de Espina, hoy Alejandro Mortera y más de Marino Fernández Fernández, y oeste, de Alejandro Mortera. Consta inscrita al libro 87, folio 149, finca 6.360 del término municipal de Langreo en el Registro de la Propiedad del partido.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del

partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor doña Nazarena Díaz Fernández, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de 8 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurrido dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 27 de septiembre de 1969.  
El Recaudador.

— : —

#### Zona de Belmonte

Término municipal de Miranda

Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Alvarez Feito Carricedo por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1969, importantes pesetas 2.385 por principal, más 477 pesetas, por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación para los que se presupuestúan 1.200 pesetas he dictado con fecha 1 de septiembre 69 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Arriba Casa" de 1 hectárea, 59 áreas, 60 centiáreas, del polígono 24, y sus linderos son los siguientes:

Linda al norte, camino y cabaña;

sur, el mismo; este, el mismo, y oeste, camino.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don José Alvarez Feito, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones de procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, 3 de octubre de 1969.—El Recaudador.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 20 de septiembre de 1969

Vista la propuesta de modificación de convenio elaborada por la Comisión Mixta designada para revisar, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 60-1969 de 30 de junio, el aprobado por Orden Ministerial de 7 de mayo de 1969.

Este Ministerio, en atención a las reformas tributarias introducidas por la Ley antes citada, y en uso de las facultades que le otorga la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha acordado modificar la Orden aprobatoria del convenio que se indica, que quedará redactado en los siguientes términos:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con Gijón, con la Agrupación de Fabricantes de bebidas refrescantes de Oviedo, para exacción de impuestos especiales por las actividades de fabricación y venta de bebidas refres-

cantes, durante el año 1969, con la mención O-1.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: fabricación y venta. Artículo 45. Bases: 37.695.00 y 46.071.000. Tipos: 8 por 100 y 16 por 100. Cuotas 3.015.600 y 7.371.360.

Hechos impositivos: arbitrio provincial. Artículo 41. Tipo: 1,50 por 100. Cuota: 10.386.960 y 1.256.490.

Total: 11.643.450.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en once millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero en la fecha y cuantía señalada en la Orden Ministerial de 7 de mayo de 1969 y el segundo por el resto, hasta el total de la cuota señalada en la presente Orden con vencimiento el día 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o aminoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este conve-

nio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafo A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 20 de septiembre de 1969.—P. D. el Director General de Impuestos Indirectos.

Oviedo, 2 de octubre de 1969.—El Delegado de Hacienda.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJON

##### Anuncio

Este Ayuntamiento anuncia la subasta, por sistema de lotes, de locales comerciales, de propiedad municipal, sitos en los bloques enclavados en Avenida de Fernández Ladreda, Avenida de Calvo Sotelo, calle San Juan de la Cruz, en esta población, girando la misma al alza sobre el siguiente tipo de subasta:

Lote A: 1.385.915 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 234,27 metros cuadrados, en Avenida de Fernández Ladreda, 45.

Lote G: 631.560 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 123,90 metros cuadrados, en Avenida de Fernández Ladreda, 37.

Lote H: 1.067.430 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 157,45 metros cuadrados, en Avenida de Fernández Ladreda, 37.

Lote I: 748.049 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 141,60 metros cuadrados, en Avenida de Fernández Ladreda, 37.

Lote J: 575.550 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 158,60 metros cuadrados, en la calle San Juan de la Cruz, 2.

Lote K: 453.177 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 22,59 metros cuadrados, en la calle San Juan de la Cruz, 2.

Lote L: 713.957 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 194,60 metros cuadrados, en calle San Juan de la Cruz, 4.

Lote LL: 653.171 pesetas. Formado por local con altillo, con super-

ficie total de 174,81 metros cuadrados, en calle San Juan de la Cruz, 4.

Lote M: 912.220 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total 197,37 metros cuadrados, en Avenida Calvo Sotelo, 58.

Lote N: 936.645 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 174,80 metros cuadrados, en Avenida Calvo Sotelo, 58.

Lote O: 532.867 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 144,17 metros cuadrados, en Avenida Calvo Sotelo, 58.

Lote P: 658.847 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 140,12 metros cuadrados, en Avenida Calvo Sotelo, 60.

Lote Q: 533.479 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 109,49 metros cuadrados, en Avenida Calvo Sotelo, 60.

Lote R: 785.136 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 167,95 metros cuadrados, en Avenida Calvo Sotelo, 62.

Lote S: 765.160 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 153,74 metros cuadrados, en Avenida Calvo Sotelo, 62.

Lote T: 582.007 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 128,10 metros cuadrados, en Avenida Calvo Sotelo, 64.

Lote U: 664.254 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 144,32 metros cuadrados, en Avenida Calvo Sotelo, 64.

Lote Z: 195.103 pesetas. Formado por local sin altillo, con superficie de 21,10 metros cuadrados, en el pasadizo cubierto que comunica las Avenidas de Fernández Ladreda y de Calvo Sotelo.

Además e independientemente del tipo de subasta, los adjudicatarios se subrogarán en el importe del anticipo y préstamo que tales locales tienen concedido, abonando al Ayuntamiento el importe de las amortizaciones ya realizadas.

Los referidos locales están amparados por cédula de calificación de Viviendas de Renta Limitada y toman parte de inmueble sujeto a división en propiedad horizontal. El Ayuntamiento no estará obligado a formalizar la escritura de transmisión de propiedad, en tanto no lo fueren las de división del anticipo y préstamo, en trámite actualmente. La subasta estará en todo caso condicionada a la conformidad o autorización de las dependencias, organismos o entidades que reglamentariamente proceda, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones junto con el expediente de razón, se en-

cuentra de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal en horas de 10 a 13, en días laborables y hasta la fecha de la celebración de la subasta.

La garantía provisional se cifra en el dos por ciento del tipo de subasta, ascendiendo a la siguientes cantidades:

Lote A: 27.718 pesetas.  
Lote G: 12.631 pesetas.  
Lote H: 21.349 pesetas.  
Lote I: 14.961 pesetas.  
Lote J: 11.511 pesetas.  
Lote K: 9.063 pesetas.  
Lote L: 14.279 pesetas.  
Lote LL: 13.063 pesetas.  
Lote M: 18.244 pesetas.  
Lote N: 18.733 pesetas.  
Lote O: 10.657 pesetas.  
Lote P: 13.177 pesetas.  
Lote Q: 10.670 pesetas.  
Lote R: 15.703 pesetas.  
Lote S: 15.303 pesetas.  
Lote T: 11.640 pesetas.  
Lote U: 13.285 pesetas.  
Lote Z: 3.902 pesetas.

La garantía definitiva se fija en el doble de la provisional en cuanto a tipo, o sea el cuatro por ciento, girándose por el remate de subasta. Si éste supera los cinco millones de pesetas, sobre el exceso se aplicará el dos por ciento. En su caso habrá de constituirse la fianza complementaria.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... habitante en la calle de ..... número ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., bien enterado del pliego de condiciones y demás documentación que integra el expediente que ha de regir para la venta por subasta de locales comerciales de propiedad municipal, sitos en los bloques enclavados en Avenida de Fernández Ladreda, Avenida de Calvo Sotelo, calle de San Juan de la Cruz, cuya licitación se anunció en el "Boletín Oficial del Estado" del día ....., ofrece como remate de la licitación por el lote ..... la cantidad de ..... pesetas. (La cantidad que se ofrece, se hará constar en letra, escrito en forma clara).

Fecha y firma del proponente.

La proposición se presentará reintegrada con timbre del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutua de Funcionarios de Administración Local de cincuenta pesetas.

La proposición a que se acompañara documento que acredite la constitución de la garantía provisional, se presentará bajo sobre ce-

rrado, en el que figura la inscripción "proposición para tomar parte en la subasta de locales comerciales de propiedad municipal, sitos en los bloques enclavados en Avenida Fernández Ladreda, Avenida Calvo Sotelo, calle San Juan de la Cruz, lote .....", en la oficina de Registro de la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de 10 a 13 desde el día siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior inclusive, i g u a l m e n t e hábil, al en que haya de celebrarse la licitación.

Quienes acudan a la licitación en representación de otra persona, o de cualquier Sociedad, deberán acompañar el correspondiente poder, que deberá estar bastantado por el Secretario u Oficial Mayor Letrado del Ayuntamiento. En los casos de Sociedades, se presentarán además, los documentos que justifiquen su constitución, bastantados en igual forma. En todo caso excepto para la simple presentación de plicas, será condición precisa acreditar personalidad.

La apertura de pliegos tendrá lugar en estas Consistoriales, a las doce horas del día hábil siguiente al en que transcurran veinte días hábiles, contados a partir del que siga a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Consistoriales de Gijón, 29 septiembre de 1969.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

IGLESIAS RODRIGUEZ, Ovidio, de 51 años, soltero, peón, hijo de Eulogio y de Julia, natural de Lada (Langreo), domiciliado últimamente en Lugones, cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, para constituirse en prisión y ser emplazado en las diligencias preparatorias número 61 de 1969, por daños.